

SECRETARIA. Montería, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de remanente. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso ejecutivo singular de mayor cuantía de **ELKIN ALONSO VIVERO POLO** Contra **NANCY DEL SOCORRO CORONADO TUIRAN Y ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO RAD. 2018- 0033700.**

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicitó:

“Que sea decretado el embargo “El embargo de los remanentes de productos, bienes inmuebles, muebles o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados” que quedaren en el proceso ejecutivo, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA contra ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO, cuyo radicado es 23-001-31-03-003-2019-00287-00, ofíciase en tal sentido. Sírvase por tanto señor Juez, oficiar JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA, para qué tome nota de ello”.

Sin embargo, la solicitud no es clara, debido a que se solicita oficiar al juzgado **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA, sin existir claridad si el proceso cursa allí o en este mismo JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.** Razones por las que se denegará la medida.

Otea esta Célula Judicial que la solicitud de remanente es legal y procedente, por tanto, se,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la medida SOLICITADA, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cbef313f22eda218bd1bebbdb91f3ebb57a0fa1d20c75770b8adf6231c1a695

Documento generado en 02/11/2021 11:15:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**